REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.

RADICACIÓN 110014003066-**2020-01026**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 21 ENE. 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de la **RESERVA DE TIBABUYES CONJUNTO RESIDENCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **MIREYA PEÑA GONZALEZ,** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **$6'134.700,oo**, Mcte. que corresponde a la sumatoria expensas comunes (ordinarias, extraordinarias, multas y demás), cuya certificación adjuntó como base de recaudo por el periodo comprendido de las cuotas de enero de 1995 hasta Octubre de 2020.
2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas relacionadas en el numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por las cuotas de expensas comunes (ordinarias, extraordinarias, multas y demás) que se causen junto con los intereses durante el proceso previa comprobación de las mismas a través de la certificación que expida el administrador de la copropiedad.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **CARLOS EDUARDO ROLDAN CALIFA,** como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 22 ENE 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 02 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

Ncrr